

PAGARÉ¹

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

En virtud del presente Pagaré (el "Pagaré"), emitido de acuerdo con la Ley No. 27287, Ley de Títulos Valores ("Ley de Títulos Valores"), quien suscribe el presente documento como Cliente (el "Cliente"), debo y me obligo a pagar en forma incondicional, en la fecha de vencimiento indicada en la introducción de este Pagaré (la "Fecha de Vencimiento"), mediante fondos disponibles de inmediato, a la orden de **FINANCIERA QAPAQ S.A.**, sociedad identificada con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 20521308321 e inscrita en la Partida Electrónica No. 12305694 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (el "Acreedor"), la suma de _____ (el "Monto Total"), de los cuales (i) _____ corresponden al importe del capital adeudado y pendiente de pago por el Cliente al Acreedor, en virtud del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria suscrito entre el Cliente y el Acreedor, el [] de [] de 20[] (el "Contrato"), (ii) _____ corresponden a los intereses compensatorios y moratorios devengados, de conformidad con el Contrato, sobre el monto de capital hasta la Fecha de Vencimiento; y (iii) _____ corresponden a los gastos, costos y otros conceptos adeudados por el Cliente al Acreedor bajo el Contrato; más los intereses compensatorios y los intereses moratorios que se devenguen sobre el importe de capital a partir de la Fecha de Vencimiento, hasta su pago total; y las comisiones, costos, gastos y cualquier otra suma que adeudemamos a dicha fecha según los términos del presente Pagaré.

He recibido del Acreedor la suma de capital antes mencionada, a nuestra entera satisfacción, se ha devengado efectivamente el importe mencionado de intereses y el Acreedor ha incurrido en gastos y costos de acuerdo con el importe señalado, no habiendo lugar a reclamo de ninguna clase de mi parte.

Me obligo a efectuar el pago de la suma de dinero indicada en el presente Pagaré y de toda otra suma de dinero adicional que se adeude conforme al mismo, mediante fondos disponibles de inmediato y mediante depósito inmediatamente después de que el Pagaré sea presentado para su pago, en las oficinas del Acreedor en esta ciudad o donde se presente este título para su cobro o en la cuenta u otra dirección designada por el Acreedor.

De igual modo, nos obligamos incondicionalmente a pagar al Acreedor, un interés compensatorio equivalente a la tasa efectiva anual de _____ %, el cual se devengará sobre el monto de principal insoluto de este Pagaré a partir de la Fecha de Vencimiento del presente Pagaré hasta la fecha efectiva de su pago total; y

Asimismo, en caso de incumplimiento del pago de nuestras obligaciones, nos obligamos incondicionalmente a pagar al Acreedor, un interés moratorio equivalente a la tasa efectiva anual de _____ % aplicable sobre los importes de principal en mora, el cual se devengará de manera adicional al interés compensatorio y en forma automática desde la Fecha de Vencimiento y hasta la fecha efectiva de su pago total.

Los intereses que se generen conforme al presente Pagaré serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

Todos los pagos exigibles en virtud del presente serán realizados al Acreedor del Pagaré en fondos de disponibilidad inmediata, libres de, y sin deducciones por, cualquier impuesto, imposición, compensación, contrademanda o deducción de cualquier naturaleza, sean presentes o futuras (las "Deducciones"). En caso me vea obligado, por cualquier razón, a efectuar una Deducción, realizaré tantos pagos adicionales al Acreedor como sean necesarios para que, luego de efectuadas todas las Deducciones (incluyendo aquellas sobre todos los pagos adicionales debidos en virtud del presente), el Acreedor recibiere un monto igual al monto que hubiera recibido si dichas Deducciones no hubieran sido realizadas.

Se deja establecido que el sólo hecho de que el Cliente no cumpla con el pago de la suma de dinero adeudada a la fecha de presentación de este Pagaré para su pago, determinará que incurra en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o intimación adicional alguna por parte del Acreedor de este Pagaré. Para este efecto, el Cliente deja establecido que el presente Pagaré es emitido conteniendo la cláusula "sin protesto", la

¹ **Nota interna al formato:** Los espacios en gris deben ser completados antes de la firma del pagaré. Los espacios en blanco y subrayados se completarán antes de la ejecución del pagaré de conformidad con el acuerdo de llenado contenido en el Contrato de Préstamo. El Pagaré deberá imprimirse en una sola hoja por ambos lados.

cual libera al Acreedor de este Pagaré, o sus endosatarios, de la necesidad de efectuar y cumplir esta formalidad para ejercitar las acciones derivadas de este título valor. Sin embargo, el Acreedor queda facultado a protestarlo por falta de pago si así lo estimare conveniente; caso en el que asumiremos los gastos de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. El protesto podrá ser efectuado mediante notificación que se curse al domicilio del Cliente consignado en este Pagaré.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley de Títulos Valores, el Cliente autoriza expresamente al Acreedor para que pueda prorrogar la Fecha de Vencimiento del presente Pagaré, sin requerirse de la expresa suscripción del Cliente. Bastará que la prórroga sea anotada en este mismo documento sin que sea necesario para su plena validez que el Cliente lo suscriba nuevamente. Sin perjuicio de lo señalado, el Acreedor deberá informar de manera oportuna y por escrito la nueva Fecha de Vencimiento al Cliente, el incumplimiento de lo cual no perjudicará la validez, eficacia o ejecutabilidad del Pagaré o de su prórroga.

Asimismo, queda establecido que las obligaciones contenidas en este Pagaré no se extinguirán aun cuando por culpa del Acreedor se hubiese perjudicado este Pagaré, constituyendo el presente acuerdo un pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233° del Código Civil.

En caso de ejecución del presente Pagaré o de realización de cualquier gestión de cobranza del mismo, me obligo a pagar las costas (incluidos los honorarios profesionales de abogados), los costos y los demás gastos en los que tuviese que incurrir el Acreedor de este título valor para efectos de lograr su cobranza, obligándome a pagar sobre dichos gastos los mismos intereses compensatorios y moratorios pactados en este Pagaré.

El Acreedor podrá entablar acción judicial donde lo tuviera por conveniente, conforme a ley.

Cualquier referencia en el Pagaré al Acreedor deberá entenderse efectuada al Acreedor o al legítimo tenedor del Pagaré, sea que lo haya adquirido por endoso o por cualquier otro modo permitido por la ley.

El Cliente expresamente autoriza a Acreedor a completar el presente Pagaré de conformidad con el acuerdo para el llenado de pagaré contenido en el Contrato, conforme lo permite el artículo 10° de la Ley de Títulos Valores. En este acto, el Cliente declara haber recibido copia de este Pagaré, así como del Contrato, a su completa y entera satisfacción.

El presente Pagaré será cancelado y devuelto luego de haber sido pagado en su integridad.

El presente Pagaré se encuentra regulado y deberá ser interpretado conforme a las disposiciones legales aplicables que se encuentran vigentes en la República del Perú. En particular, sin que la presente enumeración tenga carácter limitativo, serán aplicables al presente pagaré las disposiciones contenidas en la Ley de Títulos Valores, el Código Civil y el Código Procesal Civil, así como las disposiciones legales que las sustituyan en el futuro, salvo aquellas disposiciones de carácter supletorio que fuesen inconsistentes con el texto expreso del mismo.

NOMBRE DEL CLIENTE:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DOMICILIO:

FIRMA DEL CLIENTE:
